

Resolución Gerencial General Regional No. 413 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 1 4 OCT 2022

VISTO: El Informe Legal Nº 205-2022/GOB.REG-HVCA/ORAJ con Reg. Doc. N° 2355036 y Reg. Exp. N° 1605607, el Informe N° 1089-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 036-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, el Informe Nº 029-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, Carta Nº 001-2022-CONSORCIO ARQING-IE1098.PUCAYACU-RL. y demás documentación adjunta en quinientos seis (506) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de enero del 2020 se suscribe el Contrato N°013-2020/ORA, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, representado por su Gerente General Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA HUANCAVELICA" I.E.Nº 31098, Localidad de Santa Cruz de Pucayacu, por un monto total ascendente a S/. 1'682,078.07 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil setenta y ocho con 07/100 soles) con plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C y velar por la correcta ejecución de la obra, con fecha 18 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio ARQING, representado por su representante legal común el señor Elio Alex Condor Cajachagua, suscribieron el Contrato Nº 076-2020/ORA, con el objeto de contratación de la consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA" ITEM 3 AL ITEM 8 – ITEM III, por el monto de S/62, 176.00 (Sesenta y dos mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Resolución Gerencial General Regional Nº 46mediante Que, 2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero de 2022, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra Contrato Nº 013-2020/ORA de fecha 13 de enero de 2020 suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA"- I. E. Nº 31098, Localidad de Santa Cruz de Pucayacu;

Que, mediante Carta Nº 001-2022-CONSORCIO ARQING-IE310981 PUCAYACU - RL, con fecha de recepción de 18 de marzo de 2022, el Representante Común del







Resolución Gerencial General Regional

No. 413 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

14 OCT 2022

Consorcio ARQING Arq. Elio Condor Cajachagua, remite el Informe Nº 01- 2022/OJAR-SO, de fecha 14 de marzo de 2022, del Residente de Obra, quien informa que la referida obra se encuentra culminada, recepcionada y con liquidación de contrato aprobado y que el saldo a pagar por consultoría de supervisión de obra es de S/8,806.08 de acuerdo a: retención de fiel cumplimiento: S/2,526.30, por liquidación de obra: S/6,279.78;

Que, mediante Informe N° 029-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, con fecha de recepción 21 de julio de 2022, el especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica C.P.C.C Jonny Condori Boza, informa que habiendo revisado y evaluado la liquidación de servicio de consultoría para la supervisión no cuenta con observaciones financieras, por ende, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, de fecha 11 de agosto de 2022, el Ing. Civil Miguel Paul Oré Balvín, comunica que revisado el expediente de Liquidación de Contrato N° 076-2020/ORA, para la Supervisión de la Obra en mención se encuentra conforme, al verificar que cumple con los requisitos mínimos y contenido de acuerdo a la normatividad vigente y recomienda aprobar vía acto resolutivo y se indique que como saldo a favor del Consultor de la supervisión de la obra el monto de S/ 8,806.08 (Ocho mil ochocientos seis con 78/100 soles) corresponde al 10.10% por la liquidación de Consultoría y S/ 2,526.30 retenido por el fondo de garantía de fiel cumplimiento, según comprobantes de pago N° 00478 y 00845 y asimismo señala se considere la penalidad de S/ 621.76 (Seiscientos veintiuno con 76/100 soles) de acuerdo al Item N° 09 Clausula Duodécima: penalidades del Contrato N° 076-2020/ORA;

Que, mediante Informe Nº 1089-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción 16 de agosto de 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que la Liquidación del Contrato de Consultoría Nº 076-2020/ORA para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA"-Institución Educativa Nº 31098 Localidad de Santa Cruz de Pucayacu, se encuentra conforme con un costo total de S/62,176.00 (Sesenta y dos mil ciento setenta y seis con 00/100 soles) y con saldo a favor del consultor de la Supervisión de obra, el monto total de S/. 8,806.08 (Ocho mil ochocientos seis con 78/100 soles) de lo cual S/ 6,279.78 Seis mil doscientos setenta y nueve con 78/100 soles), corresponde al 10.10 % por la liquidación de consultoría según contrato y S/ 2,526.30 (Dos mil quinientos veintiséis con 30/100 soles) retenido en el fondo de garantía de fiel cumplimiento a devolver a la aprobación de la Liquidación de Consultoría vía acto Resolutivo, a favor del contratista "CONSORCIO ARQING", asimismo indica que se deberá aplicar la Penalidad de S/621.76 (Seiscientos veintiuno con 76/100 soles) de acuerdo al Ítem Nº 09, Clausula Duodécima: Penalidades del Contrato Nº 076-2020/ORA, y recomienda aprobar mediante acto Resolutivo la liquidación del Contrato de Consultoría Nº 076-2020/ORA;

Que, mediante Informe Legal N° 205-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ, con fecha de recepción de 25 de agosto de 2022 el Abog. Ronal Bastidas Hinostroza, Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, opina procedente la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la liquidación de Contrato de Consultoría N° 076-









Resolución Gerencial General Regional No. 413 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1140CT 2022

2020/ORA de la Obra en mención con costo total de S/62,176.00 (sesenta y dos mil ciento setenta y seis con 00/100 soles) y con saldo a favor del supervisor la suma de S/. 8,806.08 (Ocho mil Ochocientos seis con 08/100 soles), de lo cual S/6,279.78 (Seis mil doscientos setenta y nueve con 78/100 soles), corresponde al 10.10 % por la liquidación de consultoría según contrato y S/ 2,256.30 (Dos mil doscientos cincuenta y seis 30/100 soles) retenido en el fondo de garantía de fiel cumplimiento a devolver a la aprobación de la Liquidación de Consultoría vía acto Resolutivo, a favor del contratista "CONSORCIO ARQING", asimismo indica que se deberá aplicar la Penalidad de S/621.76 (Seiscientos veintiuno con 76/100 soles) de acuerdo al Ítem Nº 09, Clausula Duodécima: Penalidades del Contrato Nº 077-2020/ORA, y recomienda aprobar mediante acto Resolutivo la liquidación del Contrato en mención;

Que, al respecto el Artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala: Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Estando a lo expuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Regional Nº 148-Ejecutiva Resolución 421-GOB.REG.HVCA/CR, N° 132-Ejecutiva 1 4 1 Regional Resolución 2021/GOB.REG.HVCA/GR 2022/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 07 de julio de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°076-2020/ORA, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA"- Institución Educativa Nº 31098 Localidad de Santa Cruz de









Resolución Gerencial General Regional No. 413 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR. 413 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 140CT 2022

Pucayacu, siendo el costo total del contrato de consultoría el importe de S/62,176.00 (sesenta y dos mil ciento setenta y seis con 00/100 soles) asimismo se establece el saldo a favor del consultor de la Supervisión de obra, el monto total de S/. 8,806.08 (Ocho mil ochocientos seis con 08/100 soles), de lo cual S/6,279.78 (Seis mil doscientos setenta y nueve con 78/100 soles), corresponde al 10.10 % por la liquidación de consultoría según contrato y S/2,526.30 (Dos mil quinientos veintiséis con 30/100 soles) retenido en el fondo de garantía de fiel cumplimiento a devolver, a favor del contratista "CONSORCIO ARQING", y aplicar la Penalidad de S/621.76 (Seiscientos veintiuno con 76/100 soles) de acuerdo al Ítem Nº 09, Clausula Duodécima: Penalidades del Contrato Nº 076-2020/ORA; según detalle siguiente:



N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO
1	Del contrato Principal – Supervisión de Obra (89.90%)	55,231.46	53,326.92	1,904.54
2	Del contrato Principal – Liquidación de Consultoría (10.10%)	6,279.78		6,279.78
2	Retención Fondo de Garantía Fiel Cumplimiento		2,526.30	-2,526.30
4	Penalidades (Aplicadas – Retenidas por la Entidad)	664.76	43.00	621.76
_	Saldo a Favor del Contratista			6,279.78
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA S/.	62,176.00	55,896.22	6,279.78

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio ARQING Arq. Elio Condor Cajachagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. 1:ector J. Riveros Carhuapoma GERENTE GENERAL REGIONAL

coss/dqr